

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.722

LEY 3722

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3722

LEY 3722

Se acoge la Provincia a los beneficios de la Ley Nacional 10998, de Obras Sanitarias.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar con el Gobierno de la Nación, la construcción de obras sanitarias en aquellos municipios cuyas autoridades así lo resuelvan y en las condiciones prescriptas en la Ley Nacional número 10998.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3722. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).